

Decima a Patricio Capelli, Verino de Esta Ciudad, con las mismas condiciones, Gravámenes, y Regalías con que ha sido nombrados y han gozado los demas que han tenido estos empleos y de se haga saber para su cumplimiento =

R. Cedula para que no se admitan Bulas que se opongan al Concordato

Diose R. Cedula de Su Mage. que Dios es. Su data en Franjuz a veinte y tres del proximo Mayo, firmada de su mano, y referendada de D.º Inigo de Torres y Oliverio su Secretario, En que se sirve mandar al D.º Correg.º o Alcaide mayor, que atento tiene Su Mage. expedidas sus V.º Ordenes, para que los Prelados y Cavalleros de las Justicias de este Reyno, con ningun pretexto admitan ni executen, Bulas de permisson, de Resigna, de permuta, de Uniones, de dispensacion, en materia Veneficial, ni otras algunas que se opongan en qualquier manera al Concordato, entre las Cortes de España, y Roma, sin que preceda expreso V.º consentimiento, para asegurar mas bien su cumplim.º Manda a estos Señores Justicias, Tienen, con particular devoto, la observancia de esta providencia, tomando a mano Real, las Bulas que vinieren de otra naturalera, con todemas que expresa: Ha Ciudad, y Cauendola Oydo la Obediçion con el mas devido Respeto; y Mandó se guarde y Cumpla, y en fuera de lo que en ella se previene, etc.

R. Cedula Original se ponga en el Libro donde las demas Cartas V.º que se curaban en el Archivo, quedando unbraslado en este Libro Capitular =

Anton. del Castillo Garcia Cardona etc. Esperado

Presentose en esta Ayuntamiento. Anton. del Castillo Garcia Cardona, con un R.º Titulo de Su Mage. firmado de su Real mano y referendado, y referendado de D.º Martin de Montiano y Luñando su Secretario Con fecha en Franjuz a veinte y seis de Mayo de este presente año, En que haze merced al Oficio.